

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 050

Callao, 10 MAR. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS: La Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo del 2020, Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU de fecha 01 de abril del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 079 del Gobierno Regional del Callao de fecha 13 de abril del 2020 y el Informe N° 007-2021-GRC/ORAT de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 47° establece como funciones: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, los artículos 4 y 16 de la Constitución Política del Perú establecen que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y que el Estado formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao, es un organismo estatal peruano, que tiene como misión diseñar estrategias eficientes que permitan lograr una educación de calidad con equidad, pertinencia y transparencia, teniendo como principal objetivo elevar la calidad de la educación pública en la Región Callao priorizando zonas de mayor pobreza;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRC/ORAT de fecha 01 de marzo del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Técnica recomienda la continuidad del Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19 para la ejecución de las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2021 en el marco de la COVID-19, de acuerdo a lo lineamientos del Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 079 del Gobierno Regional del Callao de fecha 13 de abril del 2020, se conformó el Comité de Educación ante la Emergencia de COVID-19, a fin de realizar las coordinaciones, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 149-2020-MINEDU publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020";

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020 se amplía por trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020 el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), el cual fuera declarado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 80 Fecha: 10 MAR. 2021

inicialmente en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, por el plazo de quince (15) días calendario, y que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación oficializó la suspensión, hasta el 29 de marzo, del servicio educativo brindado por instituciones de educación básica de gestión privada a nivel nacional, la misma resolución aprueba también la actualización de la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de abril de 2020, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020, la misma norma dispone que la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las que las instituciones educativas públicas y de gestión privada se iniciará el 4 de mayo de manera gradual, con base en las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de la emergencia sanitaria;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, del 28 de noviembre 2020, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace la referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, del 17 de diciembre de 2020, se aprueban las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU, de fecha 6 de enero de 2021, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU, publicada el 19 de enero de 2021, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado el 27 de enero de 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional y modifica: el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM. Asimismo, se dispone una serie de medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 021-2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero de 2021, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, de fecha 19 de febrero de 2021, se prórroga, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

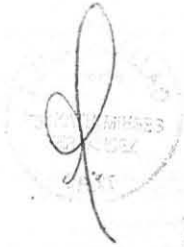
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR las funciones el Comité de Educación ante la Emergencia de COVID 19 al presente año, modificando su FINALIDAD a la ejecución de las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo para el buen desarrollo del año escolar 2021 en el marco del COVID-19, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, y debiendo dar cuenta de manera periódica a la Gobernación Regional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 10 MAR. 2021



258

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la composición del Comité, quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, **Presidente**
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, **Secretaria Técnica**
- Representante del Gerente General Regional, **Miembro**
- Director Regional de Educación del Callao, **Miembro**
- Gerente General de CAFED, **Miembro**
- Director de UGEL Ventanilla, **Miembro**




ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al comité para conformar equipos técnicos especializados, así como requerir el apoyo técnico-legal de cualquier Unidad Orgánica de la Región, así como de los Órganos Desconcentrados, quienes bajo responsabilidad funcional deberán cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

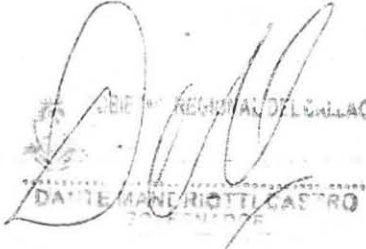
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANCE RIQUELME CASTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 80 Fecha: 10 MAR. 2021